



Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca

CONSEJO TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Presidenta

María del Pilar Ávila

Representante del sector Ambiental

Vicepresidente

José William González Belalcazar

Representante del sector Económico

Consejeros

Pablo Germán Parra

Representante del sector Económico

Blanca Olivia González

Alcalde del Municipio de Vijes

Ode Farouk Catan

Representante del sector Económico

Martha Debbie Aguilar Cobo

Representante del sector Mujer

Sandra Rocío del Pilar Lozano García

Representante del sector Mujer

Orminsul Cano Quintero

Representante del sector Solidario

Ricaurte Obando Banguera

Representante de las Comunidades Negras

Jorge Alí Murillo Aguilar

Representante del sector Comunitario

Laureano Castellanos Hoyos

Representante del sector Educativo

María del Pilar García Arizabaleta

Representante del sector Social



Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca

Rodrigo Antonio Ramírez

Delegado Municipios del Valle del Cauca

María Teresa Arizabaleta

Representante de las Víctimas del Conflicto Armado

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS CTP

¿QUE SON LOS CTP?

Los Consejos Territoriales de Planeación son instancias de Planeación participativa por mandato constitucional y normativo, son espacios superiores de concertación del Sistema de Planeación entre el Estado y la Sociedad Civil en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal y del Plan de Ordenamiento Territorial.

Los CTP son de carácter consultivo y sirven como foro para la discusión de los instrumentos de planificación local y regional, como lo son el Plan de Desarrollo, Planes Sectoriales, Planes de Ordenamiento Territorial entre otros. A demás hacen control sobre ellos, tanto en las fases de formulación, seguimiento, evaluación a la ejecución, como en la fase de modificaciones.

¿QUIENES SON LOS CONSEJEROS?

El consejero es un vocero el cual conoce los problemas y las necesidades de la comunidad y del sector al cual este vinculado, este asume el liderazgo defendiendo los intereses del sector al que representa y en general de toda la comunidad. Un consejero puede ser el maestro, el comerciante, el transportador, la enfermera, la madre comunitaria, el agricultor, el director de la banda municipal, el promotor de la campaña medio ambiental en la cuenca del rio, etc.

La labor del consejero es una labor no remunerada pero de gran compromiso no solo a nivel personal si no que también a nivel comunitario. El consejero tiene la responsabilidad de contribuir con el desarrollo del territorio a través de herramientas legales, las cuales le permite intervenir en el destino del territorio.

El Consejo Territorial de Planeación de cada departamento, distrito o municipio debe estar conformado por delegados de todos los sectores, económicos, sociales, comunitarios, educativos, culturales, ecológicos, de la entidad territorial.

Cada Consejero Territorial de Planeación es postulado por la comunidad, la cual desea que este represente sus intereses, y vigile las alcaldías y gobernaciones para que estas presten un servicio con efectividad, continuidad, calidad y



Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca

cobertura en cada uno de los aspectos considerados en el Plan de Desarrollo. Se constituyen en vigías de la Planeación y el Gasto, evaluando a los gobernantes y la eficacia de su gestión.

Los Consejeros Territoriales de Planeación se convierten en fichas clave en el tablero de lo público, los cuales velan por los intereses de la comunidad en su conjunto, ser consejero es tener un puesto privilegiado que le permite seguir trabajando por lo que se quiere.

MARCO NORMATIVO DE LOS CTP

FUNDAMENTACION CONSTITUCIONAL Y NORMATICA

- Constitución Política de 1991. Art. 340. El CTP estará integrado por sectores económicos, sociales, ecológicos, culturales, comunitarios. El consejo tiene carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del PDM.

Leyes:

152 de 1994. Espacio de participación comunitaria para la planeación y el control social de las políticas de desarrollo económico, social, político, cultural y territorial.

DECRETOS REGLAMETARIOS LEY 152

- Decreto 2284 de 1994. Proceso de selección de ternas.
- Decreto 2616 de 1994. Delegación a los secretarios de planeación.
- Decreto 2250 de 2002. Representación de los municipios, distritos, provincias en el Consejo Nacional de Planeación.

DECRETO NACIONAL 028 DE 2008

- “Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones”.
- Define que el CTP debe presentar un concepto semestral del cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios en los que se invierten los recursos del Sistema General de Participaciones, así como recomendar los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos.

LEY 388 DE 1997



Consejo Territorial de Planeación del Valle del Cauca

- Se establecen mecanismos para permitir a los municipios y distritos, en ejercicio de la autonomía, promover el ordenamiento de su territorio.
- Numeral 3 del Art. 24: Una vez revisado por las autoridades ambientales, se someterá a consideración del Consejo Territorial, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los 30 días hábiles siguientes.

LEY 1469 DEL 30 DE JUNIO DE 2011

- Promoción de la oferta de suelo urbanizable y del acceso a la vivienda.
- Artículo 8. Procedimiento de anuncio, formulación, aprobación de usos del suelo, adopción de los Macroproyectos de categoría 2. En el numeral c expresa: Solicitud de concepto al Consejo Territorial de Planeación y demás instancias de participación ciudadana previstas en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997 en relación con los ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial que proponga el respectivo Macroproyecto.

SENTENCIAS

- Sentencia C-015 de 1996. Corte Constitucional. El concepto del CTP, es de obligatorio cumplimiento para la validez del acuerdo mediante el cual se aprueba el plan de desarrollo
- Sentencia C-524 de 2003. Corte Constitucional. Participación de los CTP en todas las fases del plan, le otorga permanencia institucional para el cumplimiento de la función consultiva. Obligatoriedad de la dependencia de planeación brindar apoyo administrativo y logístico para su funcionamiento.